



DEPÓSITOS Y PAGOS POR TRANSFERENCIA

Según lo dispuesto por el Banco Central de la República Argentina en su Comunicación 6958 del día 6 de abril de 2020:

Los depósitos y pagos se podrán gestionar a través de cajeros electrónicos, terminales de autoservicio, buzón de pago y transportadora de caudales.

En caso de que los empleadores no puedan concurrir a las sucursales bancarias ni utilizar los medios de pago antes mencionados, el depósito lo podrán hacer por transferencia Bancaria a la cuenta del Ministerio, se cita a continuación:

Clave Bancaria Uniforme	
Tipo Cuenta:	Cuenta Corriente Pesos
Nro de Cuenta:	51301/2
Sucursal:	2000
Denominación:	
Documento:	CUIT 30708752297
CBU:	01409998 01200005130125

Resultando imprescindible comunicar vía mail a conciliaciones@trabajo.gba.gov.ar, los siguientes datos:

- Número de expediente al cual se debe imputar la transferencia
- Comprobante de la transferencia
- Boleta de depósito al momento de realizar dicha operación

Una vez verificado el ingreso en la cuenta, se procederá a la carga de dicha transacción y el trabajador/a podrá concurrir a la sucursal bancaria para poder cobrar la cuota correspondiente.